



CODIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO.



El presente Código de Ética se presenta al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Laja Bajío para su aprobación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Gubernativo 113 mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Laja Bajío de fecha 15 de mayo de 2015 y señalando en este, que es facultad del Consejo establecer el código de Ética de la Universidad.





DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente código de ética desglosa los principios generales de la ética que debe orientar el actuar y la conducta de los integrantes de la Comunidad Universitaria y que invita a conocerlos, promoverlos y respetarlos en el desarrollo cotidiano de nuestras funciones.

Artículo 2.- Este código es aplicable a todo el personal que colabora o estudia en la Universidad: Académico, Administrativo, de Apoyo y Estudiantes.

Artículo 3.- El código de ética contiene y conserva los valores trascendentales que rigen la conducta de quienes integran la comunidad Universitaria, honestidad, responsabilidad.

Artículo 4.- El siguiente código de ética tiene los siguientes fines esenciales.

- A) El respeto ineludible a la persona, así como la defensa de su pleno desarrollo, corporal, psicológico, intelectual y espiritual.
- B) El afianzamiento a un sistema de valores acorde a la elevada misión de la Universidad.
- C) La presentación de pautas éticas orientadoras para erradicar conductas no acordes con los valores de la Universidad.
- D) La lealtad y la confidencialidad en la protección de sus documentos, información y servicios y de todo lo relacionado con los intereses de la institución.
- E) Cuidar y maximizar el uso de los recursos en general con el que cuenta la Universidad.

DE LAS NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS POR LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO.

ARTICULO 5.- Todos los miembros de la Comunidad Universitaria deberán:

- a) Propiciar una visión integral de la persona.
- b) Enaltecer el respeto y la convivencia por el desarrollo de la vida Universitaria.
- c) Respetar su espacio de trabajo y estudio.
- d) Actuar con objetividad y justicia en los juicios valorativos y éticos.



- e) Respetar el pluralismo y diversidad presente en la universidad.
- f) Contribuir en todo momento a la disciplina y orden en las disposiciones de las autoridades universitarias.
- g) Fomentar el sentido de pertenencia a la Universidad.
- h) Apoyar y fomentar el cuidado del medio ambiente dentro y fuera de la Universidad en cualquier ámbito de su vida.
- i) Ser exponente de la Misión, Visión y Valores de la Universidad en cualquier ámbito de su vida.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que rigen la vida de la Universidad.
- k) Atender y coadyuvar en todo momento a las autoridades Universitarias.

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ARTICULO 6.- Todos los miembros del personal están obligados a:

- a) Respetar y proteger la dignidad e integridad de los miembros de la comunidad Universitaria, así como la Universidad y su recinto.
- b) Mantener una conducta pública y privada ajustada a la ética profesional, la moral, las buenas costumbres y las leyes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento que establezca la Universidad, asociados a los avances científicos, tecnológicos y humanísticos.
- d) Desarrollar actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, amistad, lealtad y servicio hacia los restantes miembros de la comunidad universitaria, resaltando en todo momento su valor como personas, con el fin de propiciar un clima institucional de sana convivencia.



- e) Cumplir puntualmente con las funciones administrativas y docentes inherentes a su actividad académica.
- f) Velar permanentemente por su propio desarrollo profesional a través de la realización de estudios de especialización, posgrado, así como cursos, talleres, diplomados, capacitaciones, actualizaciones etc.
- g) Los miembros del personal académico deberán asistir a los actos que celebre la Universidad, a los cuales sean convocados por las autoridades competentes.
- h) Los integrantes del personal académico deberán conformar comisiones de trabajo, cuando así se lo solicite la Autoridad competente.
- i) Colaborar con el fortalecimiento de la conciencia ciudadana en sus alumnos y alumnas, por encima de los intereses personales.
- j) Contribuir a la preservación y fortalecimiento de los valores culturales, la identidad nacional, la familia, la Libertad, la democracia, la justicia, la solidaridad, la honestidad y la paz social en sus estudiantes.
- k) Establecer con los estudiantes una relación de confianza que fomente el respeto a la persona, además del desarrollo integral de sus alumnos.
- l) Promover la educación a favor de los estudiantes sin inducirlos o utilizarlos para intereses propios o ajenos, sean comerciales, políticos o religiosos.
- m) Trabajar en forma integrada para que todos los estudiantes obtengan una sólida formación científica y tecnológica que les permita integrarse con éxito a la sociedad y al ejercicio de su práctica profesional.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.

- a) Observar en todo momento una conducta ajustada a la ética profesional, la moral y a las buenas costumbres.
- b) velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes, materiales y equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.
- c) Desarrollar un trato amable y respeto entre los integrantes de la comunidad Universitaria.



- d) Participar en las actividades programadas por la Universidad, a las cuales fueren convocados por las autoridades competentes.
- e) Acatar los reglamentos vigentes y las disposiciones de las autoridades, relacionadas con el trabajo y demás actividades de la Universidad, enfocadas en el logro de objetivos institucionales.

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 7.- Los estudiantes deberán:

- a) Observar una conducta intachable, dentro y fuera de la Universidad, caracterizada por una actitud de respeto a cada uno de los integrantes de la comunidad estudiantil.
- b) Respetar en todo momento a los profesores como autoridad especial para conducir eficazmente el proceso educativo.
- c) Contribuir con su conducta y actitud ejemplar a elevar el nivel cultural, académico, ético y moral de todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria.
- d) Participar en todas las actividades a que fueren convocados por las autoridades universitarias competentes.
- e) Asistir puntualmente a clases y seguir con atención el desarrollo de las mismas, aprovechando el máximo de las orientaciones del docente en función de su formación integral.
- f) Desarrollar y mantener una actitud de respeto, decoro, colaboración y sana convivencia entre los compañeros de estudio.
- g) Dedicar el tiempo necesario al estudio y la investigación, dada la fuerte exigencia académica de la Universidad tecnológica Laja Bajío
- h) Cultivar y practicar en todas las circunstancias los valores de la honestidad, la disciplina, la amistad, la justicia y la vocación de servicio a la comunidad.
- i) Cuidar y proteger los ambientes, útiles, materiales, equipos y demás bienes patrimoniales de la Universidad.



- j) Contribuir con su conducta ciudadana a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- k) Cuidar su lenguaje y arreglo personal, con la finalidad de dar buen ejemplo y contribuir así al desarrollo de un ambiente sano y constructivo y no permitir por ningún motivo abusos de parte de sus docentes o compañeros que menoscaben su dignidad personal.
- l) Acatar en todo momento y lugar las disposiciones sobre tránsito, permanencia y comportamiento rijan en cualquiera de las instalaciones de la Universidad tecnológica laja bajío.

DISPOSICIONES FINALES.

- a) La modificación total o parcial del presente Código de Ética será competencia exclusiva del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica laja Bajío.
- b) Lo no previsto en el presente código de Ética será resuelto por el Consejo Directivo de la UTLB.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION.

Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen responsabilidades específicas y generales detalladas en el presente Código, por lo que se invita a conocerlas, promoverlas y respetarlas, así como contribuir a atenderlas, una vez que son conocidas por los mismos, por lo que a continuación se describe el procedimiento a efecto de poderlas anunciar a las autoridades y órganos correspondientes porque es una responsabilidad ética profesional buscar la solución y orientación para que la vida universitaria transcurra apegada a las conductas deseables de cada miembro de esta Universidad.

- 1.- Informar de manera inmediata cuando se conozcan sobre posibles faltas o inobservancias al Código de Ética de esta Universidad, ante el superior jerárquico, Jefatura de Recursos Humanos o a los miembros de la comisión de honor y justicia de la Universidad.
- 2.- Después del reporte se activará un procedimiento de investigación que permitirá a las autoridades universitarias atender el asunto y definir lo subsiguiente dentro de las responsabilidades y sanciones establecidas para cada miembro de la Universidad.



COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

La comisión de Honor y Justicia será el órgano que investigue, analice y concluya cualquier asunto relacionado con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de la Universidad tecnológica Laja Bajío.

TRANSITORIOS.

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

Dr. Carlos Mendiola Amador
Encargado de Rectoría de la Universidad Tecnológica Laja Bajío.